



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.126

RESOLUCIÓN No. 126
Marzo 14 de 2017

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas decretos que la modifiquen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal de Palmira, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Palmira, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la Secretaria de Desarrollo Institucional, tiene como Misión entre otros, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de los recursos humanos y organizacionales; garantizar la determinación y administración de los recursos físicos necesarios para la realización de los programas de las diversas dependencias de la Administración Central Municipal.

Que el Concejo Municipal de Palmira, expidió el Acuerdo No. 017 del 06 de Diciembre del año 2016 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre del año 2017”, en el Artículo 10 se autoriza al Alcalde para:...”a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2017, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, Convenios de Asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal...”.

Que mediante el Decreto 213 de 2016, se le asignaron a la Secretaria de Desarrollo Institucional, en cabeza de la Sub-secretaria de Gestión de Recursos Físicos y servicios Generales, las siguientes responsabilidades establecidas en el artículo 18, numeral 10, lo cual dispone: “(...) Artículo 18, Numeral 10- “ejecutar los procedimientos y planes en materia de administración, mantenimiento, protección y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales que son propiedad del municipio”. (...)”





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

Que por lo anterior, el Municipio de Palmira para el cumplimiento de sus objetivos misionales y Estatales, cuenta con un parque automotor que según lo plasmado en el capítulo VII de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito", debe cumplir con la normatividad que regula la materia, llevando a cabo la respectiva Revisión Técnico Mecánica, teniendo en cuenta que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, establece que para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales, audibles permitidas y el sistema de escape de gases; demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Que el artículo 50 de la Ley antes mencionada, señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Que es por ello, que existe la necesidad de contratar el servicio para la revisión técnico mecánica y de gases correspondiente, para vehículos livianos, vehículos pesados y motos propias que hacen parte del parque automotor del Municipio.

Que en este sentido y en cumplimiento de sus funciones misionales e institucionales, el Municipio de Palmira – Secretaria de Desarrollo Institucional, requiere contratar una persona natural o jurídica que este en la capacidad de realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases a los vehículos de propiedad del Municipio de Palmira, obteniendo de esta manera la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor legalmente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010, pues lo que se pretende es cumplir con las normas legales, procurar el mantenimiento, preservación y buen estado de funcionamiento del parque automotor del Municipio de Palmira, y así prevenir daños o deterioro de estos garantizando niveles de seguridad, desarrollo urbano y medio ambiente saludable para el bien de la población Palmirana.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., Sociedad de Economía Mixta, identificada con el NIT No. 800.123.366-0 con Matricula Mercantil No. 22295-3 de junio 17 de 1991, constituida mediante Escritura Pública N°. 1092 del 20 de marzo de 1991 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Palmira, se encuentra legalmente autorizada para realizar trámites y revisiones técnicas mecánicas de vehículos automotores que transitan por el Territorio Nacional, de acuerdo a la Resolución No. 005786 de diciembre 21 de 2006 otorgada por el Ministerio de Transporte.

Que se contratará directamente mediante la causal de Contratos Interadministrativos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal C inciso primero de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "(...) c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)*", Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Que el objeto del Contrato Interadministrativo es: Contratar la Revisión Tecno Mecánica y de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente para vehículos livianos, vehículos pesados y motos propias que hacen parte del parque automotor del Municipio de Palmira.

Que el presupuesto para la presente contratación será de Nueve millones ciento veinticuatro mil doscientos sesenta pesos mcte (\$9.124.260=.) por los servicios de Revisión Técnico Mecánica de los vehículos livianos, pesados y motocicletas del Municipio que son gravados con IVA.

Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 378, de febrero 13 de 2017, el cual se imputará al Rubro n° 12211, Mantenimiento y Reparaciones, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el plazo del contrato será: "El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2.017, o hasta que se realice la Revisión Tecno mecánica de todos los automotores relacionados o hasta agotar el presupuesto, o lo que ocurra primero", contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Art. 41 ley 80 de 1993 y Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

Que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la Alcaldía de Palmira, Secretaria de Desarrollo Institucional, ubicada en la Calle 30 Carrera 29, Edificio CAMP, Sexto Piso, o en la dirección de Internet Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa mediante Contrato Interadministrativo el cual tiene por objeto: CONTRATAR LA REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MOTOS PROPIAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación con la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, facultada mediante Resolución No. 005786 de diciembre 21 de 2006 expedida por el Ministerio de Transporte, para realizar trámites y revisiones técnicas mecánicas de vehículos automotores que transitan por el Territorio Nacional, con NIT No. 800.123.366-0, Matricula Mercantil No. 22295-3 de junio 17 de 1991 y constituida mediante Escritura Pública No. 1092 del 20 de Marzo de 1991 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Palmira.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR El presupuesto para esta contratación por un valor de Nueve millones ciento veinticuatro mil doscientos sesenta pesos mcte (\$9.124.260=.), por los servicios de Revisión Técnico Mecánica de los vehículos livianos, pesados y motocicletas del Municipio que son gravados con IVA, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 378 de febrero 13 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Se invita a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Diego Antonio Ramírez Zúñiga – Contratista – Secretaría General
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Rafael Eduardo Jaramillo García – Subsecretario de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

